Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato Plurianual para la prestación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte, **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"**, representado por la **C. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Netzika Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la contratación del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061615 de conformidad con los certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos, que se agregan como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA, emitido por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.8.- Con fecha 31 de julio de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E120-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha convocatoria y su junta de aclaraciones.

I.10.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 90,385 de fecha 19 de marzo de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 148804, bajo la denominación "Arrendadora Andrade, S.A. de C.V.".

II.2.- Por Escritura Pública número 143,525 de fecha 23 de enero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número 42 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 148804, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecido como "Integra Arrenda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.".

II.3.- La C. Lucila Maldonado Hernández, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 6,122 de fecha 16 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo Gurza, Titular de la Notaría Pública número 149 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 148804* y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros, en la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero; y complementariamente, la administración de cualquier tipo de cartera crediticia y el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **AAN910409I35**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida San Jerónimo número 424, interior 201, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México; teléfonos: 55 1085 7061 y 55 3690 0500; correo electrónico: cuentas.especialeslmh@integrasofom.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"**, el "Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$16,426,760.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El montos por cada ejercicio fiscal es el siguiente:

	2020	***2021***	***2022***	***2023***
Importe (IVA incluido)	**$2,415,700.00**	**$5,797,680.00**	**$5,797,680.00**	**$2,415,700.00**

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** por mensualidades vencidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación del administrador del presente contrato o por el inicio del servicio, la prestación del mismo se lleve a

cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho período se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.

- A la cantidad anterior se le agregará el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será el monto a pagar durante el período.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de lo(s) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días.

En su caso **"EL PROVEEDOR"** entregará Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

El pago se realizará en Moneda Nacional, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. El CFDI deberá ser autorizado por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato "Constancia del Arrendamiento de Vehículos".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual

elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, el último documento se agrega en el **Anexo 2 (dos)** y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Será hasta por un plazo de 34 (treinta y cuatro) meses, a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La entrega de cada vehículo por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se realizará en los lugares señalados y plazo establecido, no debiendo ser mayor a **20 (veinte)** días naturales a partir de la notificación del Fallo.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los vehículos en los destinos indicados en el numeral 5 de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Se podrán hacer entregas parciales de unidades vehiculares sin rebasar el plazo máximo de entrega a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de fallo y las subsecuentes sin exceder el plazo máximo.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)** y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de mayo del año 2023.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto total del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible de tal manera que se hará efectiva de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será por los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

conceptos, niveles de servicio, unidades de medida y penalizaciones, señalados en el numeral 17 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 18 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se compromete con **"EL INSTITUTO"** a firmar un convenio de confidencialidad, mismo que se integra al presente en el **Anexo 2 (dos)**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia del presente contrato para un fin distinto al establecido en su objeto, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia de **"EL INSTITUTO"**, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Netzika Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Fallo y Convenio de Confidencialidad"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **14 de agosto de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el otro en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	"EL PROVEEDOR" INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ Apoderado Legal	**C. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ** Representante Legal

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. NETZIKA GUZMÁN GARCÍA
Titular de la División de Transportes y Operación

RRSR/CPRD/LBGP/PDA

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ANEXO 1

"CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS, ACUERDO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **20** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000186672 - 2020

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripcion

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 17/04/2020 Fecha Validación: 17/04/2020

		Importe	Cuenta
Total Comprometido (en pesos):	$	183,631,437.92	42061615

COMPROMISO CALENDARIZADO (cantidades en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	40,506.9	10,867.3	13,490.5	21,782.8	18,958.9	18,958.9	18,958.9	18,958.9	21,148.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: $ 183,631,437.92

CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 MN

C.P. Brigitte Consejo Jiménez

Autorizó
Coordinadora Técnica de Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: D000 **No. SOLICITUD:** 0000186672 **FECHA SOLICITUD:** 17/04/2020

No. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/04/2020	40,606,651.00
2	42061615	140000	09	099001	N/A	01/05/2020	10,867,264.00
3	42061615	140000	09	099001	N/A	01/06/2020	13,490,500.00
4	42061615	140000	09	099001	N/A	01/07/2020	21,782,809.00
5	42061615	140000	09	099001	N/A	01/08/2020	18,958,853.00
6	42061615	140000	09	099001	N/A	01/09/2020	18,958,853.00
7	42061615	140000	09	099001	N/A	01/10/2020	18,958,853.00
8	42061615	140000	09	099001	N/A	01/11/2020	18,958,853.00
9	42061615	140000	09	099001	N/A	01/12/2020	21,148,001.92
TOTALES							183,031,437.92

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000188786 - 2020

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 21/07/2020 Fecha Validación: 21/07/2020

	Importe	Cuenta
Comprometido (en pesos):	$ 121,419,902.52	42061615

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,435.9	18,958.9	18,958.9	18,958.9	18,958.9	21,148.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada.en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : $ 121,419,902.52

CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 52/100 MN

C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo

Autorizó
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000188786 **FECHA SOLICITUD:** 21/07/2020

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	16/07/2020	24,435,888.52
2	42061615	140000	09	099001	N/A	16/08/2020	18,958,853.00
3	42061615	140000	09	099001	N/A	16/09/2020	18,958,853.00
4	42061615	140000	09	099001	N/A	16/10/2020	18,958,853.00
5	42061615	140000	09	099001	N/A	16/11/2020	18,958,853.00
6	42061615	140000	09	099001	N/A	16/12/2020	21,148,602.00
TOTALES							121,419,902.52

Of N° 09/9001/030000/ 1019

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2020.

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez.
Titular de la Dirección de Administración.

El H. Consejo Técnico, derivado de que a partir del día 25 de marzo del presente año, se encuentra en sesión permanente, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.020520/129.P.DA**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 90, 123, aparatado A, fracción XXIX, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 251, fracciones IV y XXXVII, 263, 264, fracción XVII, 275, fracción III, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 1, 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal; 1, 2, 5, 11, 12, 17, 57 y 58, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; numeral 72, apartado Organismos Descentralizados No Sectorizados, de la RELACIÓN de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio número 399, de fecha 22 de abril de 2020, signado por la persona Titular de la Dirección de Administración, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 27 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Autorizar a la persona Titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo la contratación plurianual por un periodo de 36 meses, (1 de junio 2020 a 31 de mayo 2023), por adjudicación directa, considerando el procedimiento De Licitación Pública Nacional No. LPN-017-019 realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del 'Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central' y 'Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de renovación de vehículos de operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, establecidos en el artículo 2, fracción IV, del Reglamento Interior del IMSS', por un monto total de hasta $298,523,115.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones, legales, normativas y procedimientos aplicables, con la distribución anual siguiente: a) en el ejercicio fiscal de 2020 la cantidad de $58,046,161.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de $99,507,705.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); c) en el año 2022 la cantidad $99,507,705.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de $41,461,544.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), todas las cifras anteriores incluyen el Impuesto al Valor Agregado. **Segundo.**- Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración, para que considere dentro de su presupuesto de operación a partir del año 2020, en cada ejercicio fiscal, las cantidades referidas con anterioridad, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Tercero.**- La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario, y no genera implicación alguna sobre los respectivos procedimientos de contratación, mismos que deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables, conforme a lo establecido en el artículo 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.**- Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración, para que en el supuesto que se requiera modificar el monto de contratación y/o el desglose de los recursos para cada ejercicio fiscal establecidos en el punto Primero del presente Acuerdo invariablemente deberá ser autorizado por este Órgano de Gobierno, previa opinión de la Dirección de Finanzas del Instituto. **Quinto.**- Instruir a la persona Titular de la Dirección de Administración, para que presente a este Órgano de Gobierno semestralmente un informe sobre los resultados de la contratación del Servicio Integral a que se refiere el presente Acuerdo, así como las modificaciones que pudiera requerir esta autorización, privilegiando la continuidad y fortalecimiento del mismo, a fin de que se presente a la consideración y aprobación del propio Consejo Técnico".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Javier Guerrero García
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Mtra. Luisa María Alcalde Luján. Secretaria del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela. Secretario de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

- Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez. Secretario de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Lic. Alfredo Domínguez Marrufo. Subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Dr. Hugo López-Gatell Ramírez. Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Lic. Omar Antonio Nicolás Tovar Ornelas. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Sr. José Luis Carazo Preciado. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

- Mtro. Rodolfo Gerardo González Guzmán. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Sr. José Noé Mario Moreno Carbajal. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Lic. Francisco Alberto Cervantes Díaz. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Ing. Salomón Presburger Slovik. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Dr. Manuel Reguera Rodríguez. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*
- Arq. José Manuel López Campos. Miembro del H. Consejo Técnico. *La copia será enviada por correo electrónico.*

Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

AAD/BET/MACG/

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 1.- Anexo Técnico

"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

1. Descripción.

Se requiere la contratación del Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular con unidades automotrices que permitan dotar al Instituto de los vehículos necesarios a Nivel Nacional para el cumplimiento de las actividades sustantivas y administrativas, garantizando la disponibilidad permanente de la operación, brindando un servicio seguro, eficiente, moderno y de calidad para la atención de traslado de trabajadores y materiales, mediante la continuidad del esquema de servicio integral de arrendamiento vehicular con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año, a través de un prestador de servicios especializado. Clave CUCOP 32500023.

2. Descripción del Servicio.

"EL SERVICIO", deberá ser prestado en los lugares señalados en el numeral 5 "Plazos y Entrega de los vehículos" de los Términos y Condiciones.

"EL SERVICIO", consiste en el otorgamiento por parte del licitante que resulte adjudicado, en adelante "EL PROVEEDOR", a favor de "EL INSTITUTO", para el uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por "EL INSTITUTO".

El arrendamiento se realizará a través de un contrato abierto celebrado con el Licitante Adjudicado.

3. Características y especificaciones de los vehículos a suministrar para la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" requiere los siguientes vehículos:

Partida	Vehículo	Cantidad
Partida Única	SUVs	50

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico.

4. Entrega de los vehículos.

4.1 La entrega de cada vehículo por parte de "EL PROVEEDOR", se realizará en los lugares y plazos establecidos en el numeral 5 "Plazos y entregas de los vehículos" de los Términos y Condiciones, no debiendo ser, mayor a 20 (veinte) días naturales a partir de la notificación del Fallo correspondiente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.2. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2020, y encontrarse disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico. Los vehículos deberán de ser entregados en los domicilios señalados en numeral 5 "Plazos y entrega de los vehículos" de los Términos y Condiciones.

La entrega de vehículos por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará conforme a los plazos y en los domicilios indicados, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

4.3 Los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del contrato, y se encuentren dentro de los montos autorizados o formen parte de los convenios modificatorios, deberán sujetarse a los siguientes modelos:

a. Para el año 2020 - modelos 2020 y/o en su caso, modelos 2021.
b. Para el año 2021- modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.
c. Para el año 2022- modelos 2022 y/o en su caso, modelos 2023.
d. Para el año 2023- modelos 2023 y/o en su caso modelos 2024.

4.4 "EL PROVEEDOR" proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "EL INSTITUTO", los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor, en su caso.
h) Número de matrícula o permiso para circular.
i) Color.
j) Número de cilindros.
k) Transmisión.
l) Alta vehicular.
m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
n) Guía para la atención de siniestros.
o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
p) Equipamiento.
q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral 4.7 del presente Anexo Técnico.

4.5. En los casos en que "EL PROVEEDOR", tenga que reponer alguna unidad, esta deberá ser nueva y cumplir con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

4.6. Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se deberán entregar los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje

que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

4.7. "EL LICITANTE" proporcionará a "EL INSTITUTO" por lo menos dos opciones de color para las unidades a entregar.

4.8. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

4.9. "EL PROVEEDOR" deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

4.10. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

4.11. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en cada unidad como mínimo, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia (la herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

4.12. "EL SERVICIO" deberá considerar kilometraje ilimitado.

5. Administración del contrato y Área Técnica.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como a los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 2 Términos y Condiciones

"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

1. Objeto y Alcance de la Contratación

El procedimiento tiene como objeto la contratación del "Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular Terrestre Nacional", de acuerdo con lo solicitado en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO** "**Especificaciones Técnicas de los Vehículos**".

2. Descripción del servicio

El servicio objeto de la presente contratación se integra por la partida única señalada en el **ANEXO TÉCNICO**.

3. Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, en concordancia con el artículo 2, fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El ejercicio de los recursos para los años 2021, 2022 y 2023 estará sujeto al Presupuesto de Egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000186672-2020.

3.1. Tipo de contratación y abastecimiento

No Abierto

Se requiere contratar el arrendamiento de 50 vehículos que comprenden los vehículos para Nivel Central y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido se sujetarán a lo establecido en el documento denominado Anexo 1 del **ANEXO TECNICO** "**Especificaciones Técnicas de los Vehículos**" para la Contratación Plurianual del Servicio de Arrendamiento Vehicular Terrestre Nacional".

Abastecimiento

Será una sola fuente de abastecimiento al 100% de la partida única es decir un proveedor único.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La contratación del arrendamiento de vehículos será conforme a la siguiente partida:

Partida	Vehículo	Cantidad
Partida Única	SUVs	50

Las cantidades señaladas en la tabla anterior, deberá entregarse de conformidad con el Anexo (2) denominado **"Cantidad de vehículos a Entregar en Nivel Central y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).**

4. Vigencia de la Contratación

La vigencia contractual será a partir del 1° de agosto del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023.

La vigencia del servicio será hasta por un plazo de **34 meses**, a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, motivo por el cual la contratación será de manera plurianual.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será binario.

5. Plazos y entrega de los vehículos

La entrega de cada vehículo por parte del "PROVEEDOR", se realizará en los lugares señalados y plazo establecido en este numeral, no debiendo ser mayor a **20 (veinte)** días naturales a partir de la notificación del Fallo.

Se podrán hacer entregas parciales de unidades vehiculares sin rebasar el plazo máximo de entrega a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de fallo y las subsecuentes sin exceder el plazo máximo.

El Proveedor deberá realizar la entrega de los vehículos en sitio, en donde se realizará la revisión de los vehículos lo cual se hará constar mediante el llenado y firma del documento denominado **"Lista de verificación para la recepción de los vehículos arrendados en sitio"** (Anexo 3) conforme a las cantidades señaladas en el Anexo 1 del **ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas"**. En caso de que alguno de los vehículos no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto lo hará del conocimiento del Proveedor para que proceda a su corrección y se realice su entrega dentro del plazo y cantidades establecidas en el presente numeral.

Los vehículos de entregarán en los domicilios que señalan a continuación:

UBICACIÓN:

Nivel Central	
Nivel Central	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México

Directorio Región Centro

OOAD	
Distrito Federal Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional Núm. 5421 Col Magdalena de las Salinas C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero
Distrito Federal Sur	Av. Insurgentes Sur No. 1960, Col. Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón CDMX
Estado de México Poniente	Josefa Ortiz de Dominguez No. 101 Col Centro % Av. Morelos y Av. Hidalgo CP. 50000 Toluca Edo. de México
Estado de México Oriente	Autopista México Querétaro Kil. 26.5 Col Providencia Tequesquinahuac C.P 54020 Tlalnepantla Edo de México entronque con Lago de Guadalupe
Tlaxcala	Calle 6 Núm. 1710 Col La Loma Xicoténcatl, CP. 90070 Tlaxcala Tlaxcala % calle 19 y 21
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio Núm. 516 esq. Calle Canutillo Núm. 405 Col Canutillo C.P. 42070 Pachuca Hidalgo
Morelos	Blvd. Juárez Núm. 18, 2o. Piso, Col. Centro, C.P. 62050, Cuernavaca Mor.
Querétaro	Av. 5 de Febrero y Zaragoza Núm. 102 Col Centro Explanada del HGRN 1 Conjunto Delegación CP. 76030 Querétaro Querétaro.
Guerrero	Cuauhtémoc Núm. 95 Col Centro C.P. 39300 Acapulco Guerrero

Directorio Región Norte	
OOAD	
Zacatecas	Calle Restauradores Núm. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98618 Guadalupe Zacatecas
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza y Periférico Luis Echeverría Col. La Salle C.P. 25260, Saltillo, Coah.
Durango	Av. 20 de noviembre 1001 Poniente, Colonia Zona Centro C.P. 34000 esq. Hidalgo
Chihuahua	Av. Universidad Núm. 1101 Col. Centro Esq. Con Jose Maria Mari CP. 31000 Chihuahua Chihuahua
Nuevo León	Calle Oaxaca Núm.. 324 PTE % 16 de Septiembre y Morones Prieto, Col Independencia, Monterrey Nuevo León.
San Luis Potosí	Pedro Moreno No. 105 Col Centro Cp. 78000, San Luis Potosí % Zapata y Mariano Arista
Tamaulipas	Carretera Nacional México Laredo Kil. 701 Conjunto IMSS CP. 87128 Cd. Victoria Tamaulipas

Directorio Región Noroeste	
OOAD	
Sonora	Calle 5 de febrero Núm. 220 norte., Col . Centro entre a Allende y Nainari, C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora.
Baja California	Av. Cuauhtémoc Núm. 300 Col. Aviación C.P. 21230 Mexicali, Baja California, % Av. caracas y Rio Colorado
Baja California Sur	Fco.. I. Madero Núm. 315 Col. El esterito CP. 23020 Baja California Sur, La Paz. % Colegio Militar y Héroes del 47
Sinaloa	Blvd.. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col Industrial El Palmito C.P 80160 Culiacán, Sinaloa (Área Industrial antiguas bodegas CONASUPO, aun lado del Puente a Desnivel)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Directorio Región Occidente	
OOAD	
Jalisco	Doctor Salvador Quevedo y Zubieta # 555 Col. La Perla C.P 44320 Guadalajara Jalisco
Aguascalientes	Alameda Núm. 704 Col. Del Trabajo Cp. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes. % Calle 1810 y Heroico Colegio Militar
Colima	Matamoros Núm. 180 Col Centro CP. 28000 Colima Colima % Filomeno Medina y Álvaro Obregón
Guanajuato	Calle Suecia Esq. España S/N Col. Los Paraísos León, Gto..
Michoacán	Nicolás de Regules S/N Col. Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán Esq. Av. Héroes de Nocupetaro
Nayarit	Calzada del Ejercito Núm. 14 Frac. Fray Junípero Serra C.P. 63160 Tepic, Nayarit. Esq. Con Gustavo Baz

Directorio Región Sur	
OOAD	
Puebla	Calle 24 Oriente S/N Col Centro C.P. 72000 Puebla, Puebla % 2 y 4 norte.
Oaxaca	Armenta y Lopez Núm. 821 Col Centro C.P. 68000 Oaxaca, Oaxaca
Veracruz Norte	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000, Jalapa, Ver.
Veracruz Sur	Sur 10 No. 127 Col Centro C.P. 94300 Orizaba, Veracruz.

Directorio Región Sureste	
OOAD	
Tabasco	Av. Cesar A. Sandino Núm. 102 Col Primero de Mayo CP. 86190 Villahermosa Tabasco
Campeche	AV. Maria Lavalle Urbina Esquina con Av. Fundadores S/N Col. San Francisco C.P. 24010 En San Francisco de Campeche, Campeche
Chiapas	Carretera Costera y Anillo Periférico S/N Col. Centro CP. 30700 Tapachula, Chiapas.
Quintana Roo	Av. Chapultepec Núm. 2 Oriente, Col Centro C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo
Yucatán	Calle 34 Núm. 439 x 41 Col. Industrial ex Terrenos El Fénix, C.P. 97150, Mérida Yucatán.

En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:

OOAD	**Servidor Público responsable**
Delegaciones	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE´S	Director Administrativo de la UMAE
Nivel Central	Titular de la División de Transportes y Operación

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio, mediante el llenado del formato denominado "**Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en sitio**" (Anexo 3). Cuando se concluya la verificación física del lote de vehículos que presente el Proveedor en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y éstas cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "**Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos**" (Anexo 4).

En función de las necesidades del Instituto, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual el Instituto notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación del fallo al Proveedor las nuevas cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

El Proveedor realizará como parte del servicio y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por el Instituto, sin costo adicional para este último.

El Proveedor entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días. El Instituto durante los primeros 15 días naturales a partir del fallo, designará por escrito al servidor público responsable en cada Delegación, que participará con el Proveedor en la entrega de documentación que sea necesaria, así como en los trámites correspondientes.

6. **Conservación de los vehículos.**

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

La revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación podrá realizarse a solicitud del área administradora a cargo de Servidor Público que funja como Titular de la División de Transportes y Operación en Nivel Central y en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en las UMAES el Subdirector o Director Administrativo.

Subdirector Administrativo, o bien los responsables designados por dichos servidores públicos quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio en los formatos identificados como ANEXO 5 "**Constancia de arrendamiento de vehículos**".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

"EL PROVEEDOR" podrá acordar con **"EL INSTITUTO"** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato específico que celebre. Este plazo no deberá exceder las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo así como la revisión y/o cambio de neumáticos "EL PROVEEDOR" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

"EL PROVEEDOR" se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá al proveedor para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto en los términos de las presentes especificaciones técnicas.

De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "EL INSTITUTO" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

"EL PROVEEDOR" repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de "EL PROVEEDOR", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos y rines y pérdida, robo o extravío de los documentos requeridos para circulación, será obligación de "EL INSTITUTO", a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL SERVICIO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de "EL PROVEEDOR", y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de "EL PROVEEDOR".

7. De los Seguros.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO", deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (cuatro) horas en el resto del territorio nacional durante la vigencia del contrato como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2´000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por 600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", ningún deducible será con cargo de "EL INSTITUTO", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

8. Uso de los vehículos.

"EL PROVEEDOR", proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

suspensión y caja de velocidades, entre otros, este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", realizará a favor de "EL INSTITUTO", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

"EL PROVEEDOR" contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

"EL PROVEEDOR", entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "EL INSTITUTO".

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando el atraso sea imputable a "EL PROVEEDOR" y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, "EL PROVEEDOR" se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo.

9. Centro de atención telefónica para contingencias.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a "EL INSTITUTO" un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR" (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "EL INSTITUTO").

Cualquier intervención de terceros acreditados por "EL PROVEEDOR", para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "EL INSTITUTO" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR", pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

"EL PROVEEDOR" registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, deberá estar disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a "EL INSTITUTO" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

10. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.

"EL PROVEEDOR", proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

El sistema, proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo. En
caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, "EL PROVEEDOR" deberá acordar con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación del servicio respectivo, los tiempos para poder concluir los ajustes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de "EL INSTITUTO", con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento.
- Un supervisor o gerente.

Para ello "EL PROVEEDOR", deberá presentar al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" el listado de personal designado para cubrir la atención al "EL INSTITUTO", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá notificarlo por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Metodología y Forma en que se prestará el Servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del servicio en el que se considera lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos".
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

Para la elaboración de la metodología y plan de trabajo, se deberá integrar al menos lo siguiente:

✓ **Metodología:**

Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

✓ **Plan de Trabajo:**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la presente Convocatoria.

Actividades a realizar por el PROVEEDOR.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1 del **ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera "EL INSTITUTO" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento.

Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el servicio objeto de esté Contrato, se realice a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por lo que, "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Cédula de Especificaciones Técnicas de los Vehículos "** y en el Código Civil Federal.

11. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que el proveedor proporcione.

12. Propuesta Técnica

Que contenga la descripción de los servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** y la documentación siguiente:

Se deberá incluir en su propuesta técnica, la siguiente documentación:

- El Licitante deberá de presentar hasta tres (3) contratos o pedidos completos y debidamente formalizados, en los últimos cinco (5) años, celebrados con sector público o privado, cuyo objeto sea similar al servicio requerido en la presente licitación, cada contrato
  o pedido deberá indicar el objeto, el importe, la vigencia, con dichos contratos o pedidos deberá acreditar por lo menos 1 (un) año de experiencia; estos contratos o pedidos deberán de venir acompañados con copia de la carta de cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato para el caso de contratos formalizados con el sector público, y para el caso de contratos formalizados con el sector privado carta de satisfacción del servicio firmada por la persona facultada para ello.

- Currículum del o los licitantes, que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del servicio, g) estatus del servicio. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Servicio, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente.

- El supervisor o gerente deberá contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o servicio similar a fin de coordinar el servicio a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- Manifestación, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar adjudicado y dependiendo del número de unidades vehiculares adjudicadas, entregará el currículum vitae de cada ejecutivo de cuenta, a más tardar 5 días hábiles previos a la entrega del primer vehículo. Se deberá considerar un ejecutivo de cuenta para atender desde el primer y hasta 200 vehículos, 2 ejecutivos de cuenta a partir de 201 vehículos y hasta 400, y así sucesivamente, de ser el caso, se deberán ir incrementando los ejecutivos de cuenta.

- Catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante (las cuales en caso de encontrarse en otro idioma deberá presentarse la traducción simple en idioma español), en las que se deberá de señalar el cumplimiento de cada una de las características y especificaciones iguales o superiores requeridas en el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos" ofertados, identificando plenamente la partida a la que corresponden las características de los vehículos ofertados.

13. Condiciones de Precio

13.1 Oferta económica

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MXP) sin incluir IVA, por unidad y periodo mensual, considerando una vigencia de 34 meses; los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

13.2 Anticipos

No se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

14. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

15. Procedimiento de Pago

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se

lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.

- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

El proveedor deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal
de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

El proveedor deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F. y R.F.C. IMS-431231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de lo(s) vehículo(s) que correspondan, independiente de las Penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal afecto, se considerará el mes a 30 días.

El proveedor deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del
XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: "**Constancia del arrendamiento de vehículos**" (Anexo 5).

En su caso el proveedor entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

> "El Proveedor acepta que el IMSS efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el Proveedor)".
>
> El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta
> pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

16. Garantía de cumplimiento del contrato

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, México, D.F., póliza de fianza con carácter de divisible en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto vigente.

Deberá ser renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el ejercicio que se trate, la cual deberá presentarse a más tardar en los primeros 10 días naturales del ejercicio que corresponda.

17. Aplicación de Penas Convencionales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 lineamiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, la penalización por atraso en la prestación de "EL SERVICIO" serán determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedor a las Penas Convencionales siguientes:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	**2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.**
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	**2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.**
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	**2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.**

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo. "EL PROVEEDOR" cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso.

Para el pago de las penas convencionales, "EL INSTITUTO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la
base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= 0.002 % x nda x vspa

Dónde:

pca= pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar
por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

18. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de "EL SERVICIO", derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de "EL SERVICIO", las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a "EL PROVEEDOR" por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de "EL SERVICIO", se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte del PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	2% del monto mínimo total del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el PROVEEDOR.	24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 60 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	2% del monto mínimo total del contrato.
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	$1,000.00 pesos por cada hora	2% del monto mínimo total del contrato.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

19. Rescisión administrativa del contrato

Cuando el Proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

20. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos el Instituto reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

21. Administración del contrato

6. Administración del contrato y Área Técnica.
De conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como a los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos tipo SUVs requeridos para la presente contratación son los siguientes:

Concepto	Características
No. de puertas	4 sin considerar cajuela
Capacidad:	5 Pasajeros
Combustible:	Gasolina
Rines:	Mínimo Aluminio 16"
Motor:	Mínimo 1.6 L/ 4 cilindros
Potencia	Mínimo 115 HP
Torque	Mínimo 110 lb-pie
Transmisión	Automática
Cristales Eléctricos:	Sí
Aire Acondicionado:	Sí
Radio:	AM/FM Equipo original de serie
Bolsas de Aire	Frontales para conductor y pasajero
Sistema de Frenado	ABS en las 4 ruedas
Accesorios	Original de serie

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2
CANTIDAD DE VEHÍCULOS A ENTREGAR EN NIVEL CENTRAL Y ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

OOAD	SUVs
Nivel Central	15
Aguascalientes	1
Baja California Norte	1
Baja California Sur	1
Campeche	1
Chiapas	1
Chihuahua	1
Coahuila	1
Colima	1
Distrito Federal Norte	1
Distrito Federal Sur	1
Durango	1
Estado de México Oriente	1
Estado de México Poniente	1
Guanajuato	1
Guerrero	1
Hidalgo	1
Jalisco	1
Michoacán	1
Morelos	1
Nayarit	1
Nuevo León	1
Oaxaca	1
Puebla	1
Querétaro	1
Quintana Roo	1
San Luis Potosi	1
Sinaloa	1
Sonora	1
Tabasco	1
Tamaulipas	1
Tlaxcala	1
Veracruz Norte	1
Veracruz Sur	1
Yucatán	1
Zacatecas	1
SUMAS	**50**

ANEXO 3

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

Nombre del Proveedor: _____ Contrato número: ___

Delegación del IMSS Responsable:

_____

Número económico: _____ Número de serie:

Descripción del vehículo: _____ **Marca:** _____ **Modelo:**

Kilometraje al momento de la entrega: _____

Descripción	Entrega	
	Si	No

_____

POR LA DELEGACIÓN O UMAE RECEPTORA

FECHA: _____

_____

Recibió: Por parte del Instituto

_____

Nombre, firma, cargo y matricula de quien recibe por parte del Instituto

_____

PROVEEDOR

_____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Entregó:

_____

Representante del Proveedor

Nombre del Proveedor

ANEXO 4

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DEL INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año dos mil veinte, se reunieron en el inmueble ubicado en _____ en esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de las prestación del ***"Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre Nacional"***, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. _____, Matricula: _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula: _____ con el cargo de _____, se identifican con credencial de elector números: _____ y _____, respectivamente; por parte de la empresa _____, el C. _____ en calidad de representante legal quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector, cuyo número es: _____; así como los CC. _____ y _____, quienes participan en calidad de testigos. - - -

---

Leída la presente acta, conforme con su contenido y alcances, los que intervienen manifiestan que es cierto lo que en ella se asienta, no teniendo más que agregar se da por concluida la presente, firmando de conformidad las personas que intervienen en este acto siendo las _____ horas del día de la fecha de su inicio.- ----------

---

FECHA:

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NIVEL CENTRAL

POR EL PROVEEDOR

_____

Nombre, Cargo, Matrícula y Firma

del Servidor Público que recibe

Jefes de Servicios Administrativos o de ıservación y Servicios Generales en los Órganos le Operación Administrativa Desconcentrada)AD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES

_____

Representante Legal

Representante Legal o el trabajador que desigı

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

_____

_____

Nombre, Cargo, Matrícula y Firma	Nombre, Cargo, Matrícula y Firma
Servidor Público que para tal efecto se designe	Servidor Público que para tal efecto se designe

ANEXO 5
CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Constancia de Arrendamiento de vehículos

Nivel Central/Delegación/UMAE _____ Plantilla de vehículos arrendados: _____

Mes de servicio: _____

No.	No. Ecco.	Marca	Submarca	Área Usuaria	Días de servicio en el periodo 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	Observaciones

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC20S373

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE FALLO Y CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **30** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
AAN910409I35

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1 Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la siguiente documentación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.1.1 Propuesta técnica

Anexo 1 (Anexo Técnico)

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

Anexo 1.- Anexo Técnico

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Quien suscribe, **Lucila Maldonado Hernández**, representante legal de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, me permito presentar la siguiente propuesta a nombre de mi representada para la **Licitación Pública Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020** para la prestación del *"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"*, acorde con Convocatoria, Anexo 1.- Anexo Técnico, Anexo 2.- Términos y Condiciones y Actas de Junta de Aclaraciones.

"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

1. Descripción.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la contratación del Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular con unidades automotrices que permitan dotar al Instituto de los vehículos necesarios a Nivel Nacional para el cumplimiento de las actividades sustantivas y administrativas, garantizando la disponibilidad permanente de la operación, brindando un servicio seguro, eficiente, moderno y de calidad para la atención de traslado de trabajadores y materiales, mediante la continuidad del esquema de servicio integral de arrendamiento vehicular con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, los 365 días del año, a través de un prestador de servicios especializado. Clave CUCOP 32500023.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 2 DE 25. PRECISIÓN No. 1 EMITIDA POR EL ÁREA TÉCNICA:

En atención al artículo 16 fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente.

J.A. 24/07/2020 PÁG. 25 DE 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 1 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 1 DE INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

El criterio que se asume es que el valor comercial de adquisición de los vehículos ofertados no podrá rebasar el límite señalado en la fracción I, del artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, dicho valor comercial será la referencia.

2. Descripción del Servicio.

"EL SERVICIO", será prestado en los lugares señalados en el numeral 5 "Plazos y Entrega de los vehículos" de los Términos y Condiciones.

"EL SERVICIO", consiste en el otorgamiento por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, a favor de "EL INSTITUTO", para el uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por "EL INSTITUTO".

El arrendamiento se realizará a través de un contrato abierto celebrado con **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 10 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 15 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 4 DE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 15 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 31 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 4 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

El tipo de contratación no será abierto.

3. Características y especificaciones de los vehículos a suministrar para la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" requiere los siguientes vehículos:

Partida	Vehículo	Cantidad
Partida Única	SUVs	50

Las características técnicas de los vehículos corresponden con las señaladas en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

J.A. 23/07/2020 PÁG. 17 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 35 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 8 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 24 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 50 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 23 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
Pudiendo ofrecer superiores características y por lo tanto cumplan con las características de los vehículos requeridos para la prestación del servicio.

4. Entrega de los vehículos.

4.1 La entrega de cada vehículo por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, se realizará en los lugares y plazos establecidos en el numeral 5 "Plazos y entregas de los vehículos" de los Términos y Condiciones, no siendo, mayor a 20 (veinte) días naturales a partir de la notificación del Fallo correspondiente.

4.2. Los vehículos entregados serán modelos 2020, y se encontrarán disponibles en el mercado, conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico. Los vehículos serán entregados en los domicilios señalados en numeral 5 "Plazos y entrega de los vehículos" de los Términos y Condiciones.

La entrega de vehículos por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, se realizará conforme a los plazos y en los domicilios indicados, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

4.3 Los vehículos adicionales que se podrán solicitar dentro de la vigencia del contrato, y se encuentren dentro de los montos autorizados o formen parte de los convenios modificatorios, se sujetarán a los siguientes modelos:

a. Para el año 2020 - modelos 2020 y/o en su caso, modelos 2021.
b. Para el año 2021- modelos 2021 y/o en su caso, modelos 2022.
c. Para el año 2022- modelos 2022 y/o en su caso, modelos 2023.
d. Para el año 2023- modelos 2023 y/o en su caso modelos 2024.

4.4 **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "EL INSTITUTO", los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.

d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor, en su caso.
h) Número de matrícula o permiso para circular.
i) Color.
j) Número de cilindros.
k) Transmisión.
l) Alta vehicular.
m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
n) Guía para la atención de siniestros.
o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
p) Equipamiento.
q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).
r) Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.
s) Kilometraje, conforme a la regla indicada en el numeral 4.6 del presente Anexo Técnico.

4.5. En los casos en que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, tenga que reponer alguna unidad, esta será nueva y cumplirá con todas las condiciones inherentes a los vehículos de la entrega inicial.

4.6. Al inicio de la prestación del servicio y en las solicitudes adicionales de unidades nuevas, se entregarán los vehículos con un recorrido máximo de 150 km (ciento cincuenta kilómetros) en la Ciudad de México y en el Interior de la República, el kilometraje que resulte de la distancia existente entre la Ciudad de México y el destino final más un 10% de variación adicional.

4.7. **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, proporcionará a "EL INSTITUTO" dos opciones de color para las unidades a entregar.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 11 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 18 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 7 DE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.:

Los tonos claros y fuertes como ejemplo, podrán ser cuando menos dos opciones, sin que sea limitativo ofrecer otros tonos de color.

4.8. **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 3 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 4 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 4 DE ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

La Convocante acepta que se den de alta las unidades en otra entidad en donde se pueda concretar el trámite.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 15 y 16 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 33 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 6 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Los licitantes podrán entregar las unidades con el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación y verificación vehicular de una sola entidad siempre y cuando las unidades tengan libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 23 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 49 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 22 DE SUPERVISÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

El emplacamiento de las unidades podrá ser no sólo en una o dos entidades federativas, sino aquellas que permitan la libre circulación de las unidades asignadas en las localidades respectivas.

4.9. **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales tendrán una vigencia total de hasta por 60 (sesenta) días, equivalente a 2 (dos) permisos de 30 (treinta) días cada uno.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 4 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 5 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 5 DE ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:

En caso de extenderse la situación de emergencia sanitaria por la pandemia por Covid-19, se permitirá que se obtengan los permisos que sean necesarios y de igual manera se permitirá que la verificación se realice hasta que los Centros autorizados estén disponibles para ello, siempre que dicha situación este avalada por las disposiciones oficiales que emitan las autoridades competentes.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 5 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 6 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 6 DE ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Sólo en caso de extenderse la contingencia y que ésta se acredite, se permitirá que obtengan los permisos que sean necesarios, siempre que dicha situación esté avalada por las disposiciones oficiales que emitan las autoridades competentes.

4.10. **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, entregará la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

4.11. **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, entregará en cada unidad, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia (la herramienta corresponderá a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

4.12. "EL SERVICIO" considerará kilometraje ilimitado.

5. Administración del contrato y Área Técnica.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como a los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

ATENTAMENTE

LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1 Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la siguiente documentación:

4.1.1 Propuesta técnica

Anexo 1 (Anexo Técnico)

Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 2 DE 25. PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 1 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 1 DE ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

El presente ANEXO 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos, corresponde al ANEXO TÉCNICO.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
AAN910409I35

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

J.A. 23/07/2020 PÁG. 2 DE 25. PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 1 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 1 DE ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

El presente ANEXO 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos, corresponde al ANEXO TÉCNICO.

Los tipos y categorías de los vehículos tipo SUVs requeridos para la presente contratación son los siguientes:

VEHÍCULO TIPO SUV MARCA CHEVROLET, TRAX PAQ. B, LT TA, MODELO 2020, NUEVO.	
Concepto	**Características**
No. de puertas:	4 sin considerar cajuela
Capacidad:	5 Pasajeros
Combustible:	Gasolina
Rines:	Aluminio 16"
Motor:	1.8 L/ 4 cilindros
Potencia:	140 HP
Torque:	129 lb-pie
Transmisión:	Automática 6 velocidades
Cristales Eléctricos:	Sí

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
AAN910409I35

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

Aire Acondicionado:	Aire acondicionado frontal con control manual de temperatura
Radio:	Info-entretenimiento Chevrolet® con pantalla táctil a color de 7", Bluetooth® e interfaz con Siri® Eyes Free
Bolsas de Aire:	2 Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero
Sistema de Frenado:	ABS en las 4 llantas
Accesorios:	Original de serie

J.A. 23/07/2020 PÁG. 7 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 9 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 1 DE INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Por accesorios, se refiere a los relacionados en el Numeral 4.11 del Anexo 1.- Anexo Técnico: herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (la herramienta corresponde a las particularidades propias del vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).
En caso de que el fabricante nos los incluya, se proveerán por el licitante.

J.A. 24/07/2020 PÁG. 27 de 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 4 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 4 DE INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Se presenta la ficha técnica o catálogo que presenten de línea los vehículos ofertados, es decir por el fabricante, y en la propuesta técnica se indica que los vehículos ofertados cumplen con cada una de las características y especificaciones iguales o superiores requeridas en el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los Vehículos".

Protesto lo necesario.

ATENTAMENTE

LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
AAN910409I35

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1 Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la siguiente documentación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.1.1 Propuesta técnica

Anexo 2.- Términos y Condiciones.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

Anexo 2 Términos y Condiciones

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

1. Objeto y Alcance de la Contratación

El procedimiento tiene como objeto la contratación del "Servicio Integral de Arrendamiento Vehicular Terrestre Nacional", de acuerdo con lo solicitado en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**.

2. Descripción del servicio

El servicio objeto de la presente contratación se integra por la partida única señalada en el **ANEXO TÉCNICO.**

3. Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, en concordancia con el artículo 2, fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El ejercicio de los recursos para los años 2021, 2022 y 2023 estará sujeto al Presupuesto de Egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que el Instituto Mexicano del

Seguro Social cuenta con suficiencia presupuestal acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000186672-2020.

3.1. Tipo de contratación y abastecimiento

No Abierto

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere contratar el arrendamiento de 50 vehículos que comprenden los vehículos para Nivel Central y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido se sujetan a lo establecido en el documento denominado Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** para la Contratación Plurianual del Servicio de Arrendamiento Vehicular Terrestre Nacional".

J.A. 23/07/2020 PÁG. 21 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 44 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 17 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Se pueden ofertar 2 o más marcas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente punto.

Abastecimiento

Será una sola fuente de abastecimiento al 100% de la partida única es decir un proveedor único.

La contratación del arrendamiento de vehículos será conforme a la siguiente partida:

Partida	Vehículo	Cantidad
Partida Única	SUVs	50

Las cantidades señaladas en la tabla anterior, se entregarán de conformidad con el Anexo (2) denominado **"Cantidad de vehículos a Entregar en Nivel Central y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).**

4. Vigencia de la Contratación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La vigencia contractual será a partir del 1° de agosto del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023.
La vigencia del servicio será hasta por un plazo de **34 meses**, a partir del 1° de agosto de 2020 y hasta el 31 de mayo del 2023, motivo por el cual la contratación será de manera plurianual.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será binario.

5. Plazos y entrega de los vehículos

La entrega de cada vehículo por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, se realizará en los lugares señalados y plazo establecido en este numeral, no siendo mayor a **20 (veinte)** días naturales a partir de la notificación del Fallo.

Se podrán hacer entregas parciales de unidades vehiculares sin rebasar el plazo máximo de entrega a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de fallo y las subsecuentes sin exceder el plazo máximo.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, realizará la entrega de los vehículos en sitio, en donde se realizará la revisión de los vehículos lo cual se hará constar mediante el llenado y firma del documento denominado "**Lista de verificación para la recepción de los vehículos arrendados en sitio**" (Anexo 3) conforme a las cantidades señaladas en el Anexo 1 del **ANEXO TÉCNICO** "**Especificaciones Técnicas**". En caso de que alguno de los vehículos no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto lo hará del conocimiento a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** para que proceda a su corrección y se realice su entrega dentro del plazo y cantidades establecidas en el presente numeral.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 21 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 46 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 19 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, hará la entrega de las unidades conforme a lo establecido en la Convocatoria a la licitación, Anexo 2, Términos y Condiciones, numeral 5, Plazos y entrega de los vehículos, por lo cual las cantidades de los vehículos a entregar en los domicilios establecidos solo tendrán cambios si así es requerido por "EL INSITUTO", lo cual se hará del conocimiento a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, con la anticipación señalada, en el numeral antes señalado para no generar costos adicionales con cargo a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada.

INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
AAN910409I35

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

Los vehículos se entregarán en los domicilios que señalan a continuación:

UBICACIÓN:

Nivel Central	
Nivel Central	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México

Directorio Región Centro	
OOAD	
Distrito Federal Norte	Av. Instituto Politécnico Nacional Núm. 5421 Col Magdalena de las Salinas C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero
Distrito Federal Sur	Av. Insurgentes Sur No. 1960, Col. Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón CDMX
Estado de México Poniente	Josefa Ortiz de Dominguez No. 101 Col Centro % Av. Morelos y Av. Hidalgo CP. 50000 Toluca Edo. de México
Estado de México Oriente	Autopista México Querétaro Kil. 26.5 Col Providencia Tequesquinahuac C.P 54020 Tlalnepantla Edo de México entronque con Lago de Guadalupe
Tlaxcala	Calle 6 Núm. 1710 Col La Loma Xicoténcatl, CP. 90070 Tlaxcala Tlaxcala % calle 19 y 21
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio Núm. 516 esq. Calle Canutillo Núm. 405 Col Canutillo C.P. 42070 Pachuca Hidalgo
Morelos	Blvd. Juárez Núm. 18, 2o. Piso, Col. Centro, C.P. 62050, Cuernavaca Mor.
Querétaro	Av. 5 de Febrero y Zaragoza Núm. 102 Col Centro Explanada del HGRN 1 Conjunto Delegación CP. 76030 Querétaro Querétaro.
Guerrero	Cuauhtémoc Núm. 95 Col Centro C.P. 39300 Acapulco Guerrero

Directorio Región Norte	
OOAD	
Zacatecas	Calle Restauradores Núm. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98618 Guadalupe Zacatecas
Coahuila	Blvd. Venustiano Carranza y Periférico Luis Echeverría Col. La Salle C.P. 25260, Saltillo, Coah.
Durango	Av. 20 de noviembre 1001 Poniente, Colonia Zona Centro C.P. 34000 esq. Hidalgo
Chihuahua	Av. Universidad Núm. 1101 Col. Centro Esq. Con Jose Maria Mari CP. 31000 Chihuahua Chihuahua

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Nuevo León	Calle Oaxaca Núm.. 324 PTE % 16 de Septiembre y Morones Prieto, Col Independencia, Monterrey Nuevo León.
San Luis Potosí	Pedro Moreno No. 105 Col Centro Cp. 78000, San Luis Potosí % Zapata y Mariano Arista
Tamaulipas	Carretera Nacional México Laredo Kil. 701 Conjunto IMSS CP. 87128 Cd. Victoria Tamaulipas

Directorio Región Noroeste	
OOAD	
Sonora	Calle 5 de febrero Núm. 220 norte., Col . Centro entre a Allende y Nainari, C.P. 85000 Cd. Obregón, Sonora.
Baja California	Av. Cuauhtémoc Núm. 300 Col. Aviación C.P. 21230 Mexicali, Baja California, % Av. caracas y Rio Colorado
Baja California Sur	Fco.. I. Madero Núm. 315 Col. El esterito CP. 23020 Baja California Sur, La Paz. % Colegio Militar y Héroes del 47
Sinaloa	Blvd.. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col Industrial El Palmito C.P 80160 Culiacán, Sinaloa (Área Industrial antiguas bodegas CONASUPO, aun lado del Puente a Desnivel)

Directorio Región Occidente	
OOAD	
Jalisco	Doctor Salvador Quevedo y Zubieta # 555 Col. La Perla C.P 44320 Guadalajara Jalisco
Aguascalientes	Alameda Núm. 704 Col. Del Trabajo Cp. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes. % Calle 1810 y Heroico Colegio Militar
Colima	Matamoros Núm. 180 Col Centro CP. 28000 Colima Colima % Filomeno Medina y Álvaro Obregón
Guanajuato	Calle Suecia Esq. España S/N Col. Los Paraísos León, Gto..
Michoacán	Nicolás de Regules S/N Col. Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán Esq. Av. Héroes de Nocupetaro
Nayarit	Calzada del Ejercito Núm. 14 Frac. Fray Junípero Serra C.P. 63160 Tepic, Nayarit. Esq. Con Gustavo Baz

Directorio Región Sur	
OOAD	
Puebla	Calle 24 Oriente S/N Col Centro C.P. 72000 Puebla, Puebla % 2 y 4 norte.
Oaxaca	Armenta y Lopez Núm. 821 Col Centro C.P. 68000 Oaxaca, Oaxaca

Veracruz Norte	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, C.P. 91000, Jalapa, Ver.
Veracruz Sur	Sur 10 No. 127 Col Centro C.P. 94300 Orizaba, Veracruz.

Directorio Región Sureste	
OOAD	
Tabasco	Av. Cesar A. Sandino Núm. 102 Col Primero de Mayo CP. 86190 Villahermosa Tabasco
Campeche	AV. María Lavalle Urbina Esquina con Av. Fundadores S/N Col. San Francisco C.P. 24010 En San Francisco de Campeche, Campeche
Chiapas	Carretera Costera y Anillo Periférico S/N Col. Centro CP. 30700 Tapachula, Chiapas.
Quintana Roo	Av. Chapultepec Núm. 2 Oriente, Col Centro C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo
Yucatán	Calle 34 Núm. 439 x 41 Col. Industrial ex Terrenos El Fénix, C.P. 97150, Mérida Yucatán.

En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:

OOAD	**Servidor Público responsable**
Delegaciones	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
UMAE´S	Director Administrativo de la UMAE
Nivel Central	Titular de la División de Transportes y Operación

Los servidores públicos antes mencionados realizarán una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio, mediante el llenado del formato denominado "**Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en sitio**" (Anexo 3). Cuando se concluya la verificación física del lote de vehículos que presente **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y éstas cumplan con la totalidad de lo solicitado, se elaborará y firmará el "**Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos**" (Anexo 4).

En función de las necesidades del Instituto, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Instituto notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación del fallo a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, las nuevas cantidades a entregar en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Nivel Central y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, realizará como parte del servicio y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por el Instituto, sin costo adicional para este último.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales tendrán como máximo una vigencia total de hasta 60 días. El Instituto durante los primeros 15 días naturales a partir del fallo, designará por escrito al servidor público responsable en cada Delegación, que participará con **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, en la entrega de documentación que sea necesaria, así como en los trámites correspondientes.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 6 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 7 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 7 DE ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:

Sólo en caso de extenderse la contingencia y que ésta se acredite, se permitirá que obtengan los permisos que sean necesarios, siempre que dicha sustitución esté avalada por las disposiciones oficiales que emitan las autoridades competentes.

6. Conservación de los vehículos.

J.A. 24/07/2020 PÁG. 27 DE 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 5 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 5 DE INTEGRA ARRRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, se apega al presente numeral tal en todos sus párrafos tal y como se indica en la Convocatoria.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 11 y 12 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 21 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 10 DE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Los mantenimientos preventivos se realizarán conforme al manual de fabricante. Los mantenimientos correctivos se realizarán cuando el vehículo lo requiera y lo solicite "EL INSTITUTO", de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del numeral 6, del presente Anexo 2. Términos y Condiciones.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 16 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 34 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 7 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

El costo por concepto de cambio de neumáticos correrá a cargo de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, para la prestación del Servicio.

La revisión y/o cambio de neumáticos referido con antelación podrá realizarse a solicitud del área administradora a cargo de Servidor Público que funja como Titular de la División de Transportes y Operación en Nivel Central y en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en las UMAES el Subdirector o Director Administrativo.

Subdirector Administrativo, o bien los responsables designados por dichos servidores públicos quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio en los formatos identificados como ANEXO 5 "**Constancia de arrendamiento de vehículos**".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, será reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, podrá acordar con "**EL INSTITUTO**" la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo en el contrato específico que celebre. Este plazo no excederá las 48 horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no excederá los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

J.A. 24/07/20 PÁG. 28 DE 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 8 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 3 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la revisión y/o cambio de neumáticos, **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

mediante la atención y mantenimiento preventivo y correctivo, en agencias, talleres propios o talleres con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial.
Se adjunta relación en concordancia con los destinos finales indicados en el numeral **5. Plazos y entrega de los vehículos.**, del presente Anexo 2. Términos y Condiciones.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que responderá por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

J.A. 23/07/20 PÁG. 22 Y 23 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 47 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 20 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que responderá por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción, en tal sentido y de conformidad con el artículo 26, párrafo séptimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá apegarse a lo establecido en la Convocatoria a la licitación.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se devolverá a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, para las reparaciones correspondientes, debiendo proporcionar un vehículo sustituto en los términos de las presentes especificaciones técnicas.

De conformidad a la descripción de "EL SERVICIO", no se consideran erogaciones por parte de "EL INSTITUTO" por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del servicio contratado, sin costo para "EL INSTITUTO".

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del servicio contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para "EL INSTITUTO".

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos y rines y pérdida, robo o extravío de los documentos requeridos para circulación, será obligación de "EL INSTITUTO", a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL SERVICIO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, y en su caso, al reclamo de los mismos para su atención a la compañía aseguradora. Lo anterior con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada.

7. De los Seguros.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, a "EL INSTITUTO", contarán con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y 4 (cuatro) horas en el resto del territorio nacional durante la vigencia del contrato, que cubre lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- Daños a terceros, por $2´000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por 600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de "EL SERVICIO" contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 13 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 25 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 14 DE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, ningún deducible será con cargo de "EL INSTITUTO", excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo. Precisando que no se acepta que el pago de deducible sea dentro de un periodo no mayor a 30 días naturales.

En caso del robo total de algún vehículo, **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", en un plazo que no exceda de 48 horas en la Ciudad de México y 120 horas en el resto de las entidades federativas, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

8. Uso de los vehículos.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, este se proveerá de manera inmediata en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 24 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 60 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INSTITUTO".

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, realizará a favor de "EL INSTITUTO", el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente durante los primeros 6 (seis) meses a partir de la entrega inicial del vehículo y que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

El cambio se realizará en un lapso no mayor a 48 horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y en el resto de las entidades federativas será de 120 horas, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente o el reporte del seguro en el caso de pérdida total, sin cargo a "EL INSTITUTO".

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, sustituirá el vehículo entregado por una unidad nueva similar, de características iguales o superiores, o del modelo más reciente en el mercado y de las mismas características, cuando éste haya recorrido más de 180,000 kilómetros.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del servicio contratado.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, entregará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por "EL INSTITUTO".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en el primer párrafo del presente numeral, serán a cargo de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, siempre y cuando el atraso sea imputable a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las entidades federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo.

9. Centro de atención telefónica para contingencias.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, proporcionará a "EL INSTITUTO" un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, mediante número telefónico gratuito: **800 070 1000**, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para "EL INSTITUTO").

Cualquier intervención de terceros acreditados por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de "EL INSTITUTO" tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad de los servicios contratados.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual asignará un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Este servicio, estará disponible y en operación al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas será entregado a "EL INSTITUTO" durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

10. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato específico.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 8 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 10 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 2 DE INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

El Sistema de Geolocalizador Satelital (GPS) no está especificado como requerimiento.

J.A. 24/07/2020 PÁG. 26 DE 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 3 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 3 DE INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

El requerimiento para la administración del arrendamiento es un sistema con acceso vía web para el monitoreo y seguimiento correspondiente, y si el licitante oferta superiores características como lo es el Geolocalizador (GPS) sin costo adicional para "EL INSTITUTO", es obligatorio proporcionar toda la información a "EL INSTITUTO" toda la información que genere el mismo en la operación de "EL SERVICIO".

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que estará disponible para "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

servicio respectivo, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual entrará en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema administrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

El sistema, proporcionará, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo. En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no será mayor a 1 (un) día hábil.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, acordará con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación del servicio respectivo, los tiempos para poder concluir los ajustes.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, garantizará la atención inmediata y en todo momento, de "EL INSTITUTO", con el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta por cada 200 (doscientos) vehículos en arrendamiento: [redacted]
- Un gerente: [redacted]

Para ello **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, presentará al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO" el listado de personal designado para cubrir la atención al "EL INSTITUTO", por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se acreditará la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, notificará por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

GPS Sistema de Geolocalizador Satelital

En esta oferta se considera el GPS como un sistema unificado con la **Plataforma de administración y mantenimiento.**, la cual incluye:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Sistema de rastreo y localización.
- Paro de motor, en caso de solicitarlo el Administrador del Contrato.

Metodología y Forma en que se prestará el Servicio.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, presentará al Administrador del Contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la adjudicación, una propuesta de metodología y plan de trabajo para la prestación del servicio en el que se considera lo siguiente:

- Programa de distribución y entrega de vehículos de conformidad el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos".
- Call Center 24 horas, 365 días del año.
- Sistema de administración de vehículos.

La metodología y plan de trabajo, se integrará de lo siguiente:

✓ **Metodología:**

Definición del o de los procesos para la prestación del servicio señalado anteriormente.

✓ **Plan de Trabajo:**

La aplicación de la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de la cual instrumentará las actividades, tareas o procesos para la prestación y control de "EL SERVICIO", de conformidad con el servicio enunciado en este apartado y bajo los estándares de la Convocatoria.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 18 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 37 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 10 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A DE C.V.

Bastará con que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, señale los recursos con los que cuenta para dar cumplimiento a los requerimientos señalados en la Convocatoria.

J.A. 24/03/2020 PÁG. 29 DE 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 10 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 5 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Se podrá utilizar una gráfica de GANTT para el sub rubro metodología y forma en que se presentará el servicio, Plan de Trabajo y Actividades a realizar por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, sin que la presentación de esta

gráfica sustituya el sistema de administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato a celebrar.

Actividades a realizar por INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada.

Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo 1 del **ANEXO TÉCNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"**.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera "EL INSTITUTO" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento.

Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, se obliga a que el servicio objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" por lo que, **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Cédula de Especificaciones Técnicas de los Vehículos "** y en el Código Civil Federal.

11. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, proporcione.

12. Propuesta Técnica

Que contenga la descripción de los servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en el Anexo 1 del **ANEXO TECNICO "Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** y la documentación siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Se incluye en la propuesta técnica, la siguiente documentación:

- El Licitante deberá de presentar hasta tres (3) contratos o pedidos completos y debidamente formalizados, en los últimos cinco (5) años, celebrados con sector público o privado, cuyo objeto sea similar al servicio requerido en la presente licitación, cada contrato
  o pedido deberá indicar el objeto, el importe, la vigencia, con dichos contratos o pedidos deberá acreditar por lo menos 1 (un) año de experiencia; estos contratos o pedidos deberán de venir acompañados con copia de la carta de cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato para el caso de contratos formalizados con el sector público, y para el caso de contratos formalizados con el sector privado carta de satisfacción del servicio firmada por la persona facultada para ello.

  J.A. 23/07/2020 PÁG. 14 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 26 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 15 DE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

  Arrendamiento vehicular, se entiende como objeto similar de los contratos.

  J.A. 23/07/2020 PÁG. 19 Y 20 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 41 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 14 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

  Serán servicios relacionados con arrendamiento vehicular.

- Currículum del o los licitantes, que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del servicio, g) estatus del servicio. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.

- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Servicio, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente.

- El supervisor o gerente deberá contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o servicio similar a fin de coordinar el servicio a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

- Manifestación, firmada por el representante legal, de que en caso de resultar adjudicado y dependiendo del número de unidades vehiculares adjudicadas, entregará el currículum vitae de cada ejecutivo de cuenta, a más tardar 5 días hábiles previos a la entrega del primer vehículo. Se deberá considerar un ejecutivo

de cuenta para atender desde el primer y hasta 200 vehículos, 2 ejecutivos de cuenta a partir de 201 vehículos y hasta 400, y así sucesivamente, de ser el caso, se deberán ir incrementando los ejecutivos de cuenta.

- Catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante (las cuales en caso de encontrarse en otro idioma deberá presentarse la traducción simple en idioma español), en las que se deberá de señalar el cumplimiento de cada una de las características y especificaciones iguales o superiores requeridas en el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos" ofertados, identificando plenamente la partida a la que corresponden las características de los vehículos ofertados.

J.A. 23/07/20 PÁG. 8 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 11 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 3 DE INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Se presentarán los catálogos o fichas que el vehículo ofertado presente de línea.

J.A. 24/07/2020 PÁG. 27 DE 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 4 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 4 DE INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Se deberá presentar la ficha técnica o catálogo que presenten de línea los vehículos ofertados, es decir por el fabricante, y en la propuesta técnica se deberá indicar que los vehículos ofertados cumplen con cada una de las características y especificaciones iguales o superiores requeridas en el Anexo 1 del Anexo Técnico "Especificaciones Técnicas de los vehículos".

13. Condiciones de Precio

13.1 Oferta económica

El arrendamiento de los vehículos se cotiza en pesos mexicanos (MXP) sin incluir IVA, por unidad y periodo mensual, considerando una vigencia de 34 meses; los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

13.2 Anticipos

No se otorgarán anticipos.

14. Impuestos y derechos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento, serán pagados por **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, conforme a la legislación aplicable en la materia.

El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

15. Procedimiento de Pago

En el caso de que, derivado a las necesidades del servicio, a las condiciones de operación de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o por el inicio del servicio, la prestación del servicio se lleve a cabo durante un período menor a un mes, para efectuar el pago correspondiente a dicho periodo se realizará lo siguiente:

- Se realizará la división del precio unitario mensual correspondiente al costo del servicio entre 30 (treinta) días y multiplicado por el número de días efectivos del servicio para obtener el subtotal.

- A la cantidad anterior se le agregará el 16% de IVA y será el monto a pagar durante el periodo.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, expedirá factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y serán proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal del Instituto y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, emitirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F. y R.F.C. IMS-431231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Cuando por causas imputables a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) lo(s) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de lo(s) vehículo(s) que correspondan, independiente de las Penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal afecto, se considerará el mes a 30 días.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, proporcionará al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura será autorizada por el Titular de la División de Transportes y Operación, anexando el formato: "**Constancia del arrendamiento de vehículos**" (Anexo 5).

En su caso **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

> "El Proveedor acepta que el IMSS efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el Proveedor)".
>
> El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

16. Garantía de cumplimiento del contrato

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en caso de resultar adjudicada, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, presentará en la División de Contratos adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos del IMSS, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, México, D.F., póliza de fianza con carácter de divisible en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en el numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto vigente.

Será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales, considerando el monto máximo que se ejercerá en el ejercicio que se trate, la cual se presentará a más tardar en los primeros 10 días naturales del ejercicio que corresponda.

17. Aplicación de Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 lineamiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social, la penalización por atraso en la prestación de "EL SERVICIO" serán determinadas en función de la tabla que se muestra en el presente numeral, por lo que se aplicará una pena convencional de 2 (dos) al millar del monto mensual de facturación por cada día natural de atraso.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 14 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 27 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 16 DE LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

J.A. 24/07/20 PÁG. 27 DE 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 6 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 1 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Las penas convencionales serán aplicadas por cada día natural de atraso y sobre lo faltante de entregar.

Si **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, no cumple con los niveles de servicio en la entrega de los sistemas y en la entrega de las unidades vehiculares, objeto de la contratación, se hará acreedora a las Penas Convencionales siguientes:

J.A. 24/07/2020 PÁG. 27 DE 30 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 6 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 1 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Las penas convencionales se aplicarán por cada día natural de atraso y será aplicadas sobre lo faltante a entregar.

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN.
SISTEMA VÍA WEB PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES.	Disponible a más tardar en la fecha límite de entrega del primer vehículo o el día en que se entregue el primer vehículo, lo que suceda primero.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES AL INICIO DEL SERVICIO.	Entrega de las Unidades vehiculares al inicio del servicio de acuerdo al programa de distribución y entregas específico.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.
ENTREGA DE UNIDADES VEHICULARES ADICIONALES.	Entrega de la Unidades vehicular adicionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito se formula para tal efecto.	Cada día natural de atraso.	2 AL MILLAR DEL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. POR VEHÍCULO NO ENTREGADO.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo. **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso.

Para el pago de las penas convencionales, "EL INSTITUTO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo, informará por escrito a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedora, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= 0.002 % x nda x vspa

Dónde:

pca= pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

18. Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación de "EL SERVICIO", derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente de "EL SERVICIO", las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", en Nivel Central, Jefes de Servicios

Administrativos o de Conservación y Servicios Generales en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Director o Subdirector Administrativo en la UMAES, en la inteligencia que en todos los casos los que tengan el cargo de administradores serán los responsables de verificar que se reciba y preste el servicio en apego a lo estipulado en el contrato de prestación de servicio respectivo.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación de "EL SERVICIO", se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTOS A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO
Atención de siniestros por parte del PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; y 4 horas en el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	2% del monto mínimo total del contrato.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por el PROVEEDOR.	24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana; 60 horas para el resto del territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el precio mensual del tipo de unidad motivo del reporte.	2% del monto mínimo total del contrato.
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del servicio, por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	$1,000.00 pesos por cada hora	2% del monto mínimo total del contrato.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

19. Rescisión administrativa del contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cuando **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

20. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos el Instituto reembolsará a **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en caso de resultar adjudicada, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

21. Administración del contrato

6. Administración del contrato y Área Técnica.
De conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como a los numerales 5.3.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de POBALINES.

ATENTAMENTE

LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

Anexo 9.- FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL I.V.A	SUBTOTAL MENSUAL ANTES DE IVA	MESES	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
SUV - 5 PASAJEROS, 4 CILINDROS **MARCA CHEVROLET TRAX PAQ. B, LT TA, MODELO 2020 NUEVA**	50	$8,330.00	$416,500.00	34	$16,426,760.00
TOTAL DE VEHICULOS	50				

IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA:

IMPORTE TOTAL PARA LA PARTIDA ÚNICA OFERTADA $16,426,760.00 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUÍDO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
AAN910409I35

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

J.A. 23/07/2020 PÁG. 14 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 28 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 1 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

La columna "IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO" es el resultado de multiplicar la columna "SUBTOTAL MENSUAL ANTES DE IVA" por 34 meses, más el IVA que resulte de esta operación.

J.A. 23/07/2020 PÁG. 15 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 29 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 2 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

El monto que se considerará para la evaluación de la propuesta económica será el "IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO".

J.A. 23/07/2020 PÁG. 15 DE 25 PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 30 RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 3 DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

La cantidad indicada con número y letra es el "IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO".

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se consideran dos decimales no redondeados, sin fórmulas.
- Precios en Pesos Mexicanos (MXP)

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

INTEGRA

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
AAN910409I35

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E120-2020
"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"

4. Requisitos que los licitantes deben cumplir.

4.1 Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la siguiente documentación:

4.1.1 Propuesta técnica

Anexo 2.- Términos y Condiciones.

CANTIDAD DE VEHÍCULOS A ENTREGAR EN NIVEL CENTRAL Y ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

J.A. 23/07/2020 PÁG. 3 DE 25, PREGUNTA CONSECUTIVO NO. 2, RESPUESTA A LA PREGUNTA NO. 2 DE ARRENDOMÓVIL DE MÉXICO, S.A DE C.V.

El presente Anexo 2 corresponde al Anexo 2 Términos y Condiciones.

INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E120-2020

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del día 31 de julio de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística se lleva a cabo la Notificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E120-2020,** para la contratación del "**Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y "Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, requerido por la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante oficio número 09 52 84 14E0/4776 conforme con lo siguiente: ----------

---

De conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración este acto es presidido por el **Ingeniero Vicente Callejas Serrano**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de éste Instituto. ----------

---

---------- **Fallo** ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción I de la LAASSP, se indican los licitantes cuyas proposiciones se desechan por no cumplir con los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria, toda vez que no cumplen con el numeral *"**4.2.10**.- Cuando la firma de la proposición técnica o económica no sea válida. Se considerará como no valida la firma cuando en el resultado de la verificación de firma electrónica en CompraNet se aprecie la leyenda "Archivo con Firma Digital No Valido".* ----------

---

No.	Licitante	Evaluación Legal
1.	CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.	No cumple con el numeral *"**4.2.10**.- Cuando la firma de la proposición técnica o económica no sea válida. Se considerará como no valida la firma cuando en el resultado de la verificación de firma electrónica en CompraNet se aprecie la leyenda "Archivo con Firma Digital No Valido".*
2.	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	No cumple con el numeral *"**4.2.10**.- Cuando la firma de la proposición técnica o económica no sea válida. Se considerará como no valida la firma cuando en el resultado de la verificación de firma electrónica en CompraNet se aprecie la leyenda "Archivo con Firma Digital No Valido".*

Atendiendo lo contenido de la fracción II del artículo 37, de la LAASSP, se informa las proposiciones de los licitantes que se enlistan a continuación que **resultaron solventes técnicamente,** de acuerdo a la evaluación técnica remitida por la Coordinación Técnica de Servicios Generales mediante oficio numero 09 52 84 14E0/6061 ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E120-2020

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1.	CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.	Si Cumple
2.	INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	Si Cumple
3.	JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	Si Cumple
4.	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	Si Cumple
5.	SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Si Cumple

Las propuestas económicas de los licitantes que resultaron solventes técnica, legal y económicamente fueron las siguientes: ----------

Licitantes	Precio Unitario Mensual antes del I.V.A
INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	**$8,330.00**
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.	$9,800.00
SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	$9,396,.03

De la consulta a la información publicada en el *Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"*, sobre proveedores y contratistas sancionados, multados, inhabilitados o con impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontraron a los proveedores arriba indicados. ----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que su proposición cumple los requisitos técnicos, legales y económicos, se determina adjudicar a la empresa **INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.,** por la cantidad de **$16'426,760.00 (Dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a su propuesta económica misma que se anexa como parte integrante del presente documento. -------

Asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2020, de acuerdo a lo establecido en el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000186672-2020.** ----------

Ahora bien, se informa que no obstante de ser solventes técnica, legal y administrativamente las proposiciones de los licitantes; **JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V. y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** no resultaron adjudicadas con el contrato objeto del presente procedimiento en razón de no haber ofertado el precio más bajo. ----------

Se le comunica al proveedor que el servicio objeto de este procedimiento de contratación podrá darse de conformidad a lo establecido en el anexo técnico y en los términos y condiciones emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia del servicio como del contrato hasta el 31 de mayo del 2023. ----------

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E120-2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V, se informa a las empresas adjudicadas que deberán presentarse a firmar el contrato correspondiente a más tardar el **14 de agosto de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. ----------

---

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP. -------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, a continuación se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------

---

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica Área Requirente.	C.P.C. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
Evaluación legal y económica Área contratante	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística..

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **19:00 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **3 (tres) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **4 (cuatro) hojas** del oficio y evaluación técnica, **3 (tres) hojas** de la propuesta económica y **4 (cuatro) hojas** de CompraNet, firmando para los efectos legales de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Ing. Vicente Callejas Serrano**

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NETZIKA GUZMAN GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO NUMERO DC20S373, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTEGRA ARRENDA, S.A. DE C.V.SOFOM. E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. **"El INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** firmaron un contrato para la prestación del **"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" Partida Única SUV´S 5** en adelante denominado **"EL CONTRATO"**, el cual fue suscrito el 14 de agosto del 2020, en el que se estableció en la Cláusula Décima Novena **"CONFIDENCIALIDAD"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social (LSS), tiene entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

I.3. En términos del Manual de Administración de la Dirección de Administración numeral 7. **Funciones Sustantivas**, en adelante el **"MANUAL", "EL INSTITUTO"** autorizará la normatividad de los procesos de los recursos materiales, administración inmobiliaria, adquisiciones, abasto, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, proyectos especiales, investigación de mercado, conservación y servicios generales y adquisiciones, así mismo, establecerá las disposiciones para controlar y formalizar la adquisición de bienes, contratación de servicios generales, obra pública, equipamiento, construcción, planeación inmobiliaria, conservación, proyectos especiales e investigación de mercado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I.4. Su representante, la licenciada Netzika Guzmán García,en su carácter de Administradora del Contrato de prestación del servicio número DC20S373, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268-A, de la Ley del Seguro Social, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante la designación de que fue objeto por parte del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante oficio número 09 52 84 14E0/4771, de fecha 26 de junio de 2020.

I.5. De conformidad con los artículos 1,3, fracciones XXVIII y XXXI, y 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **"EL INSTITUTO"**, no estará obligado a recabar el consentimiento de titular para el tratamiento de datos personales cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; y para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la presentación de asistencia sanitaria, entre otros.

I.6. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Cozumel No. 43, 5 Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX.

II. Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal que:

II.1. Generales de la persona física o moral "INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM.E.N.R. Registro Federal de Contribuyentes AAN910409I35, con domicilio Av. San Jerónimo No. 424, Interior 201, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, No. Telefónico 55 10 85 70 61 y correo electrónico cuentas.especialesImh@integrasofom.com.

II.2. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Av. San Jerónimo No. 424, Interior 201, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.3. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna, según consta en la escritura pública No. 6,122 de fecha 16 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Manuel Gómez del Campo Gurza, Notario Público No. 149 del Estado de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna hasta la fecha.

II.4. Es su interés suscribir el presente instrumento legal con **"EL INSTITUTO"**.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1. El presente convenio no tiene estipulación alguna contraria a la Ley, o la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna;

consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Convenio de Confidencialidad, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

III.3. Reconocen que la información relacionada con el objeto del presente Convenio es considerada confidencial.

III.4. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Confidencialidad, de acuerdo con el contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos bajo los cuales las partes en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia del contrato derivado del **"Servicio Integral de Transporte Terrestre Etapa: Renovación del Servicio Integral de Transporte Terrestre Nivel Central" y Servicio Integral de Transporte Terrestre Primera y Segunda Etapa de Renovación de Vehículos de Operación para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" Partida Única SUV´S",** para un fin distinto al establecido en su objeto, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

SEGUNDA.- DEFINICIONES. Para efectos del presente convenio se establecen las siguientes definiciones:

En materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

1.- Información confidencial: la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
2.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
3.- Encargado: la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
4.- Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio de confidencialidad será a partir de la fecha de su firma y este subsistirá en todos y cada uno de sus términos durante la vigencia de **"EL CONTRATO".**

Las medidas relacionadas con la protección de la información confidencial previstas en este instrumento jurídico, deberán observarse por el **"EL PROVEEDOR"** aún durante el término de tres años contados a partir de la fecha en que concluya la vigencia del presente Convenio.

CUARTA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

a) Es aquélla que incluye de manera enunciativa pero no limitativa todos los materiales, datos, análisis de datos, planos, estados financieros, proyecciones, estadísticas, informes técnicos, datos y especificaciones de localización y ubicación de elementos diversos, estimaciones, precios y costos; identidad de contratistas, proveedores y clientes; estrategias; ventas; secretos comerciales; patentes; derechos de autor; información sobre accionistas, subsidiarias y funcionarios y/o cualquier otra información que le sea comunicada de manera verbal, escrita, electrónica, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio formal o informal, cuando haya sido elaborada, ordenada por y/o recopilada por **"EL INSTITUTO"** , incluyendo la proporcionada por un probable sujeto de financiamiento o garantía y sea puesta a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en relación con la ejecución del objeto de **"EL CONTRATO"**.

b) También se considerará la que siendo de carácter financiero, su explicación, conclusión difusión o transmisión implique revelar información confidencial, así como la información que **"EL PROVEEDOR"** obtenga, procese o genere a partir de la información proporcionada a este.

c) Se considerará como confidencial todos los datos, programas de cómputo, herramientas de almacenamiento de cualquier tipo, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memoranda, estadísticas y cualquier otro medio o material que contenga información administrativa, jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que **"EL PROVEEDOR"**, tenga acceso o les sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"** , para el debido cumplimiento del objeto de **"EL CONTRATO",** así como del presente Convenio de Confidencialidad.

d) De igual forma, será considerada como información confidencial según la clasificación conforme con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS, FISICAS Y DE SEGURIDAD TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL INSTITUTO", se obliga a establecer las siguientes medidas:

1.- Administrativas: relativas a las políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal que manejará la información objeto del presente convenio.

2.- Seguridad física: relativas entre otras a las acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.
d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

3.- Seguridad Técnicas: relativas a acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

SEXTA.- Las partes designan como responsables de la ejecución y seguimiento del presente convenio de confidencialidad a las personas que se enlistan a continuación:

I. **"EL INSTITUTO"** designa a: Lic. Netzika Guzmán García, con cargo de Administradora de **EL CONTRATO"** y Titular de la División de Transportes y Operación, dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, Unidad de Administración, Dirección de Administración del IMSS.

II. **"EL PROVEEDOR"** designa a la C. Lucila Maldonado Hernández, con cargo de Representante Legal de INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM.E.N.R.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del presente convenio de confidencialidad **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO",** se comprometen a:

a) Reconocer que la información referente al objeto de **"EL CONTRATO"** tiene aplicación comercial e industrial y representa, para aquél que la posee y utiliza, una ventaja competitiva o económica frente a terceros, por lo que dicha información constituye un secreto, industrial y comercial.

b) No revelarán, publicarán divulgarán, apoderarán o usarán, directa o indirectamente, ya sea por medios conocidos o por conocerse, ni cualquier consentimiento o información sobre la naturaleza, características o finalidades de los productos, procedimientos industriales, métodos o procesos de producción o medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios, que su contraparte utilice, así como planes de expansión o fabricación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

de nuevos productos que conozca, con el propósito de obtener un beneficio económico para sí, para un tercero o con el fin de causarle un perjuicio a su contraparte o a su usuario autorizado, durante la vigencia del presente convenio de confidencialidad.

c) Acuerdan en no revelar, publicar, divulgar, apoderarse o usar, directa o indirectamente, ya sea por medios conocidos o por conocerse, los secretos industriales, comerciales y, en general, información de terceros catalogada como confidencial que le haya sido confiada por la otra parte y a la que haya tenido acceso, ello conforme al capítulo III, intitulado, de la Información

d) Confidencial de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

e) No obstante lo anterior, las obligaciones de confidencialidad no se aplicarán si la información:

- Llega a ser del dominio público sin que esta sea atribuible a **"LAS PARTES"** y no existan elementos notorios de que la divulgación se ha realizado de forma ilegal;
- **"EL INSTITUTO"** le revele a terceros y esta sea la misma contenida en **"EL CONTRATO";**
- Sea desarrollada por **"EL PROVEEDOR"** y que no se derive de la información confidencial que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"** o por alguna de las entidades o partes interesadas en el objeto de **"EL CONTRATO"** que sean posibles sujetos de financiamiento; o
- Lleguen a ser del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** por terceros o por alguna fuente distinta a **"EL INSTITUTO"** o las empresas interesadas en el servicio, y dicha información no coincida con la proporcionada por **"EL INSTITUTO"** o las empresas interesadas en **"EL CONTRATO"**, o por las citadas entidades y partes, y no contenga, a saber de **"EL PROVEEDOR"** restricción de divulgación;
- Es desarrollada independientemente por algún tercero.
- Es revelada por requerimiento judicial o de cualquier otra autoridad.

f) Las partes no podrán utilizar ni hacer del conocimiento de terceros, derechos de propiedad industrial e intelectual de su contraparte, que desde este momento reconoce como propiedad única y exclusiva de **"EL INSTITUTO"** .

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Se abstendrá de proporcionar la información confidencial a solicitante alguno salvo en caso de requerimiento judicial, legal o administrativo o solicitudes de información provenientes de autoridad regulatoria, incluyendo auditorias o inspecciones que realicen las mismas de forma periódica, debidamente fundados y motivados legalmente conforme al derecho aplicable. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** informará a **"EL INSTITUTO"** para que tome las medidas

que correspondan respecto a dicho requerimiento de que se trate, haciendo del conocimiento de la autoridad requirente el carácter confidencial de la información y las consecuencias legales de su difusión. Lo previsto en este párrafo aplicará en la medida que no exista una prohibición legal aplicable al caso concreto que impida a **"EL PROVEEDOR"** informar a **"EL INSTITUTO"** sobre dicho requerimiento o solicitud; en el entendido de que, en caso de existir dicha prohibición, tan pronto como le sea legalmente permitido, **"EL PROVEEDOR"** informará a **"EL INSTITUTO"** sobre la divulgación respectiva.

b) Solo dará acceso a la información confidencial al personal a su cargo que sea estrictamente necesario, en lo sucesivo el **"Personal"**. El **"Personal"** comprenderá a consejeros, socios, funcionarios, representantes y empleados de **"EL PROVEEDOR"** y sus afiliadas, así como el personal de asociados, agentes, asesores o consultores. Asimismo, la restricción de acceso señalada en este párrafo se aplicará a los deudores de cualquier índole, actuales o potenciales, contratistas y fondos financieros, ya sean actuales o potenciales, acreedores sindicados potenciales o todos los inversionistas.

c) Notificará al **"Personal"** sobre la clasificación de la información confidencial y le instruirá a cumplir con los términos del presente convenio de confidencialidad y será responsable por cualquier incumplimiento, daños y perjuicios que se originen por divulgación indebida que el **"Personal"** haga con la información confidencial. En este caso, deberá incluir en todas las reproducciones o copias que realice por cualquier medio, en todo o en parte, de la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, una leyenda que identifique la obligación de dichas personas de guardar estricta confidencialidad en su uso y manejo.

d) Tomará todas las medidas necesarias para que la información confidencial que le proporcione a su **"Personal"** sea restringida y no sea divulgada a ningún tercero.

e) Podrá conservar la información que requiera únicamente para cumplir con requerimientos regulatorios e informará al IMSS el tipo de información confidencial, por lo que continuará obligado a guardar estricta confidencialidad en los términos del presente documento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que bajo ninguna circunstancia podrá:

1. Incluir o entregar la información confidencial en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, causahabiente, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

2. Contratar o negociar por medio de cualquier acto jurídico, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, empleados, funcionarios o por medio de terceros, la comercialización de la información confidencial.

3. Vender u ofrecer onerosa o gratuitamente la información confidencial, a cualquier tercero, con el fin de obtener una ganancia o cualquier otra clase de beneficio, o con la finalidad de causar cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. Referirse a la información confidencial en público ni en privado, independientemente de los fines de la exposición, ya sea cátedra, conferencia o cualquier otro medio, sin importar si dichas cátedras o conferencias o demás medios son o no pagados.

5. En general, llevar a cabo cualquier forma de revelación, explotación, alineación o utilización de la información confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en este Convenio, se extienden a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con él.

NOVENA.- RELACIONES JURÍDICAS.- Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Convenio de confidencialidad, por lo que el personal que **"LAS PARTES"** asignen, contraten o comisionen, para el desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada uno de ellos, **razón por la cual no reconocen vínculo laboral alguno,** asumiendo cada una de las partes la responsabilidad que les corresponda. En razón de lo anterior, el personal de cada una de las partes no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- MODIFICACIONES.- Las partes podrán modificar el presente convenio de confidencialidad en cualquier momento, mediante comunicación por escrito que la parte interesada dirija a la otra, la cual hará las observaciones que considere prudentes dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido dicha comunicación; si no hubiere observaciones por escrito, se hará del conocimiento de la parte que haya planteado las mismas para su formalización.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito, con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, a los domicilios estipulados en las declaraciones del presente. En caso de que cualquiera variara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con, al menos, quince días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que las comunicaciones que conforme a este convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio del que se tenga conocimiento.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.- **"LAS PARTES"** aceptan que podrán en cualquier momento dar por terminado el presente Convenio de Confidencialidad sin responsabilidad y sin perjuicio alguno para éstas, por una o varias de las siguientes causas imputables a las mismas:

I. Cuando concurran razones de interés general para **"LAS PARTES"**.

II. Cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el apoyo originalmente solicitado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LAS PARTES**".

III. Cuando sin motivo justificado no atiendan las instrucciones y la supervisión que **"LAS PARTES"** se formulen entre sí.

IV. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos consignados en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, del presente convenio de confidencialidad o de las disposiciones legales aplicables en la materia.

V. Si se comprueba falsedad en alguna de las manifestaciones contenidas en el apartado de las declaraciones de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de terminación de "**EL CONTRATO**" de confidencialidad al que alude esta Cláusula, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del mismo, salvo que las causas que dieran origen al incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" deriven del atraso de cualesquiera de los compromisos pactados en el presente convenio de confidencialidad, en cuyo supuesto, le será comunicado por escrito a cada una de "LAS PARTES" en un término de 20 (veinte) días naturales de anticipación, a partir del incumplimiento del mismo.

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causas expresadas, no absuelve a las partes de las consecuencias legales en que pudieren incurrir.

DECIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- La información que se intercambie con motivo de este convenio no entrará en el ámbito de dominio de "EL PROVEEDOR", sino que siempre "EL INSTITUTO" conservará para sí los derechos inherentes a la propiedad de la información que se haga llegar EL PROVEEDOR", incluyendo aquella en la que EL INSTITUTO, sea el responsable de dar el tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que la información confidencial compartida constituirá una copropiedad.

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "EL INSTITUTO" podrá solicitar que se le devuelva la información confidencial en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito que haga a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá devolver dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso o correo electrónico, los originales, copias y reproducciones de la información confidencial que tenga en su posesión, así como la que esté en posesión de personas a las cuales esta les hubiere sido divulgada.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.- La contravención de **"EL PROVEEDOR"** a guardar reserva y confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, puede causar daños y perjuicios a **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** será responsable, y se obliga a indemnizarlo de dichos daños y perjuicios, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos, costos u honorarios de abogados y del procedimiento judicial que **"EL INSTITUTO"** tuviere que promover en contra de **"EL PROVEEDOR"**. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles, penales o de cualquier naturaleza jurídica a que hubiera lugar.

"EL INSTITUTO" no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando **"EL PROVEEDOR"** utilice la información confidencial en forma indebida.

DECIMA SEXTA- NO CESIÓN.- Los derechos y obligaciones que "LAS PARTES" por el presente asumen, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas sin el consentimiento previo que deberá constar en convenio escrito debidamente firmado por ambas, salvo los casos establecidos en la cláusula octava (relativa a la subcontratación).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN.- Los que en el presente convenio de confidencialidad intervienen, se comprometen a apegarse a todas y cada una de las cláusulas que lo integran; a lo dispuesto por las leyes federales aplicables, así como sus Reglamentos, sus Manuales y a las disposiciones legales y normatividad vigente aplicable en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando **"EL PROVEEDOR"** de manera expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por sextuplicado que consta cada uno, de 10 (diez) fojas impresas por el anverso y reverso, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto del dos mil veinte.

POR "EL INSTITUTO"

Lic. Netzika Guzmán García
Administradora de "EL CONTRATO"

POR "EL PROVEEDOR"

C. Lucila Maldonado Hernández
Representante Legal

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of N° 09 52 84 14E0/ 4771

Ciudad de México, a 26 JUN 2020

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del Contrato, que derive del proceso para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE ETAPA: RENOVACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE NIVEL CENTRAL" Y "SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE RENOVACIÓN DE VEHÍCULOS DE OPERACIÓN PARA LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA."**, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez
Coordinadora Técnica de Servicios Generales

Acepto la designación

Lic. Netzika Guzmán García
Titular de la División de Transportes y Operación

C.c.p.

- Lic. Victor Calvillo Carlos.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales del IMSS.- Presente (*)

* Copia entregada por SICGC

NGG/AVM

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO